

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante, SETSI), nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Y de otra, don Miguel Ángel Panduro Panadero, en su condición de Consejero Delegado y actuando en nombre y representación de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (en adelante, ISDEFE), con domicilio social en Madrid, calle Edison, número 4, cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa), y que fue creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1985.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.—El día 15 de marzo de 2006, la SETSI e ISDEFE suscribieron un Acuerdo de Encomienda de Gestión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que ISDEFE pudiera realizar —por razones de eficacia y por carecer la SETSI de los medios técnicos suficientes para su desempeño— las actividades de carácter técnico orientadas a apoyar a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, en la gestión del Programa de Extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas.

Segundo.—El volumen y la complejidad de las actividades relacionadas con el despliegue de la banda ancha en España, cuyo objeto es extender la cobertura de dicho servicio en aquellas zonas rurales y aisladas donde actualmente no existe tal oferta, hace necesaria la continuación de los servicios prestados actualmente por ISDEFE a la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

Tercero.—En la cláusula undécima del citado Acuerdo de Encomienda de Gestión se establece expresamente que el mismo tendrá un año de duración desde la fecha de su firma, el 15 de marzo de 2006, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes hasta el fin de las actividades objeto de la encomienda.

Cuarto.—El precio de las actividades objeto del presente Acuerdo se modifica, de acuerdo con la actualización de precios para la unidad de negocio «Ingeniería de Sistemas», según las tarifas horarias de facturación para 2007, aprobadas por el Consejo de Administración de ISDEFE el 25 de enero de 2007 y la estimación establecida para 2008, por lo que ambas partes

ACUERDAN

Primero.—Mediante el presente documento, la SETSI e ISDEFE convienen en prorrogar, al amparo de la cláusula undécima, el Acuerdo de Encomienda de Gestión referido en el exponendo primero, estableciendo la duración de la misma desde el día 15 de marzo de 2006 2007 al 14 de marzo de 2007 2008, por lo que dicha prórroga tiene carácter anual.

Segundo.—De acuerdo con lo expuesto en el exponendo cuarto del presente Acuerdo, en las tablas siguientes se desglosa el presupuesto, impuestos incluidos, para el equipo de trabajo aportado por ISDEFE, Ingeniería de Sistemas, que estará formado por 5 consultores, a tiempo completo, para la realización de todas las actividades de la encomienda. Se indica en cada caso el número de personas por año entre paréntesis, previsto para las tres categorías profesionales consideradas: Consultor Principal (CP), Consultor Senior (CS) y Consultor Junior (CJ). Además, se reflejan sus costes respectivos, basados en un coste unitario por persona por año de 136.558 euros para la categoría de Consultor Principal, 104.493,5 euros para las categorías de Consultor Senior y 76.223 euros para la categoría de Consultor Junior. Se considera también una partida para viajes y desplazamientos, y otros gastos a justificar, de 28.200 euros, donde se incluye un 4% de recargo en concepto de gastos de gestión por parte de ISDEFE.

Costes de personal — Euros			Total — Euros
CP (1)	CS (2)	CJ (2)	498.021
136.588	208.987	152.446	

Total proyecto	Costes de personal — Euros	Viajes y otros — Euros	Total — Euros
Total presupuesto (IVA incluido)	498.021	28.200	526.221

Tercero.—La financiación de las actuaciones encomendadas a ISDEFE, Ingeniería de Sistemas ISDEFE descritas en el presente Acuerdo de modificación y de prórroga se realizará con cargo al crédito 20.14.4671.640 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por importe de 526.221 €, correspondiendo 520.221 € a los Presupuestos del año 2007, y 6.000 € a los de del año 2008.

El pago de la cuantía correspondiente a los Presupuestos del año 2007 se hará en forma anticipada y se librára tras la firma del presente Acuerdo, previos los trámites que procedan conforme al procedimiento establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y previa presentación ante la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del resguardo de constitución de garantía, constituida ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, BOE de 25 de febrero y Orden de 7 de enero de 2000, BOE de 25 y 31 de enero, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, BOE de 24 de agosto) y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe anticipado citado anteriormente.

El importe del pago que se anticipa será el total de la encomienda de gestión excepto 6.000 €. La liquidación de este remanente (6.000 €) se realizará a la vista del informe favorable del Comisión de Seguimiento sobre la realización de la Encomienda de Gestión y del Acta de Recepción Final, firmada por un representante de la Comisión de Seguimiento de entre los miembros que corresponden a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y, en su caso, por un representante de la Intervención Delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. A este fin, y cuando proceda, la SETSI solicitará designación de representante a la IGAE en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la IGAE.

ISDEFE, Ingeniería de Sistemas ISDEFE deberá justificar los gastos realizados y aportar las facturas, en la forma legalmente establecida, de los bienes o servicios que haya adquirido.

Cuarto.—El presente acuerdo de Modificación y Prórroga se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo de prórroga de la encomienda de gestión suscrito entre la SETSI e ISDEFE, relativo a la realización de determinadas actuaciones relacionadas con la gestión del programa de extensión de la banda ancha en zonas rurales y aisladas.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.—El Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A., Miguel Angel Pandero Panadero.

7658

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Solarfactory, modelo Optima 206, fabricado por Schüco Internacional, K. G.

El captador solar Schüco 222916 fabricado por Schüco Internacional, K. G., fue certificado por Resolución de fecha 2 de febrero de 2007 con la contraseña de certificación NPS-1407.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solar Energy Factory, S. L., con domicilio social en avenida de las Mimosas, 39, 41930 Bormujos (Sevilla), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Schüco Internacional, K. G., y Solar Energy Factory, S. L., en dicho sentido y habiendo indicado en el mismo que el colector modelo Schüco 222916 se distribuye bajo la marca Solarfactory y denominación Optima 206.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-4107, y con fecha de caducidad el día 19 de abril de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 19 de abril de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Solarfactory.
Modelo: Optima 206.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect.
Superficie de apertura: 1,89 m².
Superficie de absorbente: 1,89 m².

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

7659 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Termosun, modelo M 200, fabricado por Schüco Internacional K.G.*

El captador solar Schüco 222916 fabricado por Schüco Internacional K.G. fue certificado por Resolución de fecha 2 de febrero de 2007 con la contraseña de certificación NPS-1407.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Altersun Grup, S.L. con domicilio social en C/ Valencia, 15-21, 08110 Montcada y Reixac (Barcelona), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Altersun Grup, S.L. y Schüco Internacional K.G. en dicho sentido y habiendo indicado en el mismo que el colector Schüco 222916 se distribuye bajo la marca Termosun y denominación M 200.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-4207, y con fecha de caducidad el día 19 de abril de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 19 de abril de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Termosun.
Modelo: M 200.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Sunselect.
Superficie de apertura: 1,89 m².
Superficie de absorbente: 1,89 m².

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7660

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Dirección General de Ganadería, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la realización de la gestión de pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006-2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación el Boletín Oficial del Estado, entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización de la gestión del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006-2007, Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 2007.—El Director General de Ganadería, Carlos Escribano Mora.

ANEXO

Convenio de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la realización de la gestión de pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006-2007, Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre

Madrid, a 19 de marzo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 56/2003, de 11 de julio, y del Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se altera la denominación de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; y previa aprobación por Acuerdo de Consejo de gobierno de fecha 25 de enero de 2007.

De otra parte, el señor don Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2.e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización de este Convenio de encomienda de gestión y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, ha regulado y convalidado el Programa Nacional de abandono de producción láctea para el período 2006-2007.

Segundo.—Que el apartado 1 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que la resolución y tramitación de solicitudes, así como el pago, corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radique la explotación del solicitante, tratándose en consecuencia de subvenciones gestionadas, reguladas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tercero.—Que el apartado 4 del artículo 8 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, establece que las comunidades autónomas podrán encomendar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la realización de los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos.

Cuarto.—Que la disposición adicional primera del Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 347/2003, de 21